

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. DEL CENTRO.....	4
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE.	5
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE.....	6
CAPÍTULO V. DEL ALUMNADO.	11
CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES.....	15
CAPÍTULO VII. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	17
CAPITULO VIII. DE LA CONVIVENCIA.....	18
CAPÍTULO IX: DEL COMEDOR ESCOLAR.....	23
CAPÍTULO X: DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	34
CAPÍTULO XI: DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.....	34
DISPOSICIONES FINALES	36

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de objetivos, normas y principios por el cual se regulan las relaciones humanas de todos los miembros de la comunidad educativa y el funcionamiento del centro. Constituye el instrumento idóneo para potenciar una educación integral en la libertad, la responsabilidad, la autonomía y la participación. No es un código de sanciones, sino que debe ser el instrumento que garantiza que la libertad se proyecte mediante el ejercicio de la solidaridad y el respeto a los demás.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interior es la comunidad educativa del C.P. Cristo de la Paz de Sant Joan.

Los principios educativos y los objetivos generales de la comunidad educativa se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Dentro del respeto a la Constitución española la actividad educativa tendrá los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos.
2. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
3. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajos.
4. La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato, y en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la comunidad valenciana.
5. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de esta comunidad de conformidad con lo establecido en la ley 4/1983 de uso y enseñanza del valenciano. Con objeto de contribuir a la normalización

lingüística del valenciano como lengua propia de nuestra comunidad autónoma se procurará que ésta sea cada vez más la lengua vehicular y de enseñanza en el ámbito educativo. En todo caso deberá garantizarse que, al finalizar la escolaridad, los alumnos/as tengan un correcto dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales.

6. La formación para la Paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y el respeto a la diversidad cultural.
7. El desarrollo armónico de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
8. Una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
9. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
10. Favorecer como objetivo básico la educación personalizada e individualizada.
11. Atender específicamente al alumnado con NEAE y a aquellos con dificultades en su proceso de desarrollo y formación.
12. Potenciar y favorecer las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Contribuir a crear un clima donde el gusto por el aprendizaje sea compatible con el respeto a las demás personas, instalaciones, medios materiales del centro y del entorno.

Art. 2 La participación en la gestión y control del centro se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Centros y con lo que, al efecto, establece el presente reglamento.

Art. 3 El Centro estará siempre abierto a su integración en el medio social, colaborando con las instituciones y asociaciones de carácter no lucrativo, facilitando la utilización de las instalaciones del centro a los ciudadanos y ciudadanas.

Art. 4 Se reconoce el derecho de todo el personal del centro a proporcionar y

recibir información sindical, a celebrar reuniones en el propio centro y fuera del horario escolar, así como a disponer de un tablón de anuncios dedicado a estos fines. La persona o colectivo convocante será responsable de las actividades y consecuencias que se puedan derivar.

Art. 5 Se reconoce el derecho de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa el derecho a expresarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Art. 6.El centro, a través del Plan de Normalización Lingüística contribuirá a la normalización cultural y lingüística de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II. DEL CENTRO.

Art. 7 Naturaleza e instalaciones.

El C.P. Cristo de la Paz es un centro docente público, dependiente de la Consellería de Educación, Cultura y Ciencia en el que se imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. El código del centro es 03008162. La comunidad educativa se encuentra repartida en dos edificios separados, uno de ellos para la Educación Infantil con domicilio en Pasaje L'Ordana nº 3 y otro para el alumnado de Primaria sito en Av. La rambla nº 1 de Sant Joan d'Alacant con C.P. 03550.

Art. 8 Horario

El horario lectivo del centro es:

De 9.00 a 14h horas en jornada continua.

El Centro se cerrará diez minutos después del horario de entrada tanto por la mañana como por la tarde. El alumno/a que por causa justificada (justificante

médico) no se hubiese incorporado al centro en la hora habitual, podrá hacerlo en ese momento, entregando al tutor/a el justificante.

En Educación Primaria aquellos alumnos/as que llegan tarde injustificadamente, incurrirán en una falta de disciplina y no podrán incorporarse al centro hasta la hora del patio (11h). En el caso de que acudan a los centros solos, podrán entrar pero no incorporarse a las actividades docentes hasta la segunda sesión. Los tutores comunicarán dicho retraso, por escrito, a los padres/madres a fin de adoptar las medidas oportunas.

En Educación Infantil aquellos alumnos/as que no lleguen puntualmente injustificada y reiteradamente deberán incorporarse al centro a la hora del patio.

Art.9 **Mobiliario y material del centro.**

Todo el mobiliario del Centro deberá ser debidamente utilizado por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario o material del centro queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En el caso de los alumnos, sus padres o representantes legales serán los responsables civiles.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE.

Art. 10 **Órganos de Gobierno.**

En lo relativo a todo lo concerniente a los Órganos de Gobierno del Centro se atenderá a lo que dispone el Decreto 2/1997 de septiembre de escuelas de Educación Infantil y Colegios de E. Primaria. (DOGV N° 3.073)

Los Órganos de Gobierno del Centro son los siguientes:

- 1 COLEGIADOS:
 - CONSEJO ESCOLAR (Art. del 28 al 66)

- CLAUSTRO DE PROFESORES (Art. del 67 al 71)

2 UNIPERSONALES:

- DIRECTOR o DIRECTORA (Art. del 19 al 22)
- JEFE o JEFA DE ESTUDIOS (Art. 23 y 24)
- SECRETARIO o SECRETARIA (Art. 25)

Los Órganos de Gobierno del Centro velarán para que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios establecidos en las leyes vigentes. Además, dichos órganos de gobierno **garantizarán**, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, profesorado, padres/madres de alumnos/as y personal de administración y servicios, y **velarán** por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE.

El profesorado del centro es el máximo responsable de la enseñanza. El claustro de profesores/as y demás miembros de la comunidad educativas tendrán la responsabilidad global de las tareas educativas.

Art.11 DERECHOS DEL PROFESORADO.

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres/madres y de toda la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para todos los alumnos/as.
3. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

4. A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas.
5. A recibir por parte de la administración, planes de formación permanente establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
6. A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan en cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
7. Conocer el Proyecto Educativo del centro, así como su carácter propio.
8. A participar en la elaboración de las normas de convivencia directamente o a través de sus representantes y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo. Por último a ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados en los mismos.

Art.12 DEBERES DEL PROFESORADO.

1. Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
3. Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.
4. Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
5. Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente Decreto.
6. Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de

la comunidad educativa.

7. Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza– aprendizaje.
8. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
9. Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
10. Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
11. Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
12. Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
13. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
14. Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.
15. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

16. Informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación.
17. Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
18. Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración educativa.
19. Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
20. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
21. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
22. Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

De las ausencias y permisos:

Las ausencias justificadas al centro por parte del profesorado pueden obedecer a tres motivos:

- 1 Concesión de un permiso por parte del director/a.
- 2 Enfermedad o indisposición. En tal caso, es preceptiva la entrega del parte de baja a partir del 2º día.
- 3 Los que se derivan de los derechos reconocidos por las disposiciones legales que les afectan (decreto 7/2008 de 25 de enero).

En el primer caso, el profesor/a que tenga la necesidad de un permiso lo solicitará a la dirección mediante el modelo establecido al efecto. Se presentará con antelación y su concesión estará supeditada a las necesidades del permiso, apreciadas por la dirección.

En el segundo caso, se comunicará lo antes posible al director/a o al jefe/a

de estudios indicando aproximadamente la duración de la ausencia.

En el tercer caso, se comunicará con anterioridad si es posible, aportándose la documentación que acredite el derecho disfrutado.

Es obligatoria la asistencia del profesorado a todas las reuniones programadas en la P.G.A y las convocadas dentro del horario de permanencia en el centro. La no asistencia a las mismas deberá ser justificada.

Corresponde a la jefatura de estudios arbitrar las medidas para suplir las ausencias, reestructurar los horarios y, si fuera necesario, reestructurar los grupos.

Art. 13 EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A:

Funciones:

1.- Las maestras y maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del/la jefe/a de Estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo psicopedagógico.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de las alumnas y alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda a cerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus madres, padres o tutores legales.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de las alumnas y alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración de las alumnas y alumnos en el grupo y fomentar la participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar a las alumnas y alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el equipo psicopedagógico en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de las alumnas y alumnos.

- h) Informar a las madres, padres, maestras y maestros, alumnas y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre maestros/as y padres/madres de alumnos/as.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los/las profesores/as del centro, a los/las alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

2.- El/la jefe/a de Estudios coordinará el trabajo de los/las tutores/as y mantendrá

las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Las faltas de asistencia del alumnado serán comunicadas y justificadas por los padres/madres/tutores legales al profesor/a tutor/a. En caso de reiteración sin justificación se pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para las actuaciones que se determinen según protocolo de actuación establecido.

CAPÍTULO V. DEL ALUMNADO.

Los derechos y deberes del alumnado, así como todo lo relativo a las sanciones de las que pudieran ser objeto, están especificadas en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, publicado en el DOGV Num. 5738. Ningún reglamento, por tanto, debe contravenir dicho decreto. El alumnado recibirá de sus tutores/as información necesaria para su conocimiento. Por ello solo expondremos algunos aspectos del mismo.

Art. 14 DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS:

1. A recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad, a tal fin se encaminará siempre la programación general del

- centro.
2. A recibir una formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
 3. A una valoración objetiva de su rendimiento escolar, para ello serán informados/as de los criterios de evaluación y derecho a ser atendida su reclamación.
 4. A que se respete su libertad de conciencia.
 5. A participar en la vida y funcionamiento del centro y a ser informados por sus representantes.
 6. A recibir una orientación escolar.
 7. La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 8. La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 9. La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 10. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 11. La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con La Constitución.
 12. La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 13. La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 14. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 15. La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su

- personalidad y de sus capacidades intelectuales.
16. La formación en el esfuerzo y el mérito.
 17. La formación del ocio y tiempo libre.
 18. La formación en los buenos hábitos del consumo.
 19. Ser informado del PEC.
 20. A la integridad y dignidad personal.
 21. Derecho de reunión.
 22. Protección de datos.
 23. Derecho de ayudas y apoyos.
 24. A la libertad de expresión.

Art. 15 DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS:

El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as, por ello deben respetar las normas de convivencia, así como a todas las personas que de una forma u otra participan en dicha labor. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio y la realización de actividades de sus compañeros y compañeras.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, éticos o morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
8. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, y de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Utilizar correctamente el material didáctico.
10. Mantener limpios los lugares de trabajo y dependencias del centro.
11. Asistir al centro de manera adecuada y con el equipamiento necesario.
12. Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
13. Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
14. Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
15. Justificar de forma adecuada y documentalente, ante el tutor tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
16. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.
17. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes.
18. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
19. Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
20. Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

Art. 16 DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL CURSO:

La elección del delegado/a o alumnos/as encargados/as de clase se organizará siempre en asambleas y de forma democrática.

El nombramiento será según criterio establecido en la acción tutorial. Podrán ser cesados por decisión propia o cuando lo solicite la mayoría absoluta de los alumnos/as (no de los asistentes).

Sus funciones serán:

- 1 Velar por el cuidado de los materiales y bienes del aula dónde su grupo desarrolla las actividades.
- 2 Recoger las quejas y propuestas de su grupo para elevarlas al tutor/a, jefatura de estudios o Consejo Escolar.
- 3 Colaborar con el tutor/a en el control de asistencia del alumnado.

En ausencia del delegado sus funciones serán asumidas por el subdelegado.

CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES.

Art. 17 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES:

- 1 A ser respetados, recibir un trato adecuado y se valorados por la Comunidad Educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2 A que sus hijos/as reciban una educación con la máxima garantía de calidad.
- 3 A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- 4 A participar de la vida del centro a través del Consejo Escolar.
- 5 A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- 6 A ser informados de los temas tratados en el Consejo Escolar.
- 7 A pertenecer a la asociación de padres/madres en los términos previstos en la legislación vigente.
- 8 A entrevistarse y ser atendidos por los profesores de su hijo/a para conocer el rendimiento académico, así como sus hábitos y actitudes

dentro de la vida del centro siempre que se considere necesario y en el horario establecido para ello, siempre teniendo en cuenta la opinión de los mismos.

- 9 A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- 10 A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- 11 A conocer el Proyecto Educativo de Centro, el Plan de Convivencia y el RRI.
- 12 A utilizar las instalaciones del centro bajo su responsabilidad y siempre que no interfiera en el funcionamiento del centro.

Art. 18 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES:

1. Inculcar el valor de la educación en sus hijos/as y el del esfuerzo y estudio.
2. Participar en la vida y funcionamiento del centro
3. Velar porque sus hijos/as acudan al centro con puntualidad, descanso, salud e higiene.
4. Respetar los horarios establecidos por el centro para las entradas y salidas del mismo, así como los de citas, reuniones y entrevistas con el equipo docente.
5. Acudir y participar en las reuniones, asambleas y entrevistas convocadas por el equipo directivo y el profesorado del centro, respetando los acuerdos adoptados.
6. Complimentar aquellos impresos que le sean remitidos por el centro: boletines de calificaciones, autorizaciones para actividades, citaciones, etc.
7. Dotar a sus hijos del equipamiento y el material didáctico que los profesores consideren necesario para el aprendizaje y adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas cursen las enseñanzas obligatorias y

asistan regularmente a clase.

8. Informar al profesorado de aquellos aspectos que puedan alterar la convivencia de la comunidad escolar. Comunicar al profesor/tutor cualquier problema físico o psíquico que pueda influir en la vida del alumno/a y del centro.
9. Justificar al profesor/tutor las faltas de asistencia y retrasos, por escrito o personalmente. Comunicar con antelación la previsión de una falta de asistencia.
10. Educar a sus hijos/as en el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. Fomentar en sus hijos el respeto al recinto escolar, a las instalaciones, así como hacer un uso razonable de las mismas. Igualmente responder de sus desperfectos.
11. Comunicar por escrito a la Dirección del centro cualquier actividad o reunión que se vaya a celebrar en el recinto escolar.
12. Conocer y respetar el Proyecto Educativo de Centro del que el presente Reglamento forma parte, así como el carácter propio del centro.
13. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
14. Enseñar a sus hijos/as a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos/as acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.

CAPÍTULO VII. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes **derechos**:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
3. A recibir defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El personal de administración y servicios tendrá los siguientes **deberes**:

1. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
2. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
3. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
5. Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
6. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

CAPITULO VIII. DE LA CONVIVENCIA.

De las normas de convivencia.

La comunidad educativa del C.P. Cristo de la Paz tiene como deber, crear un clima de convivencia y un nivel educativo de calidad que responda a todo un

proceso en el que destaquen la responsabilidad y el compromiso común de respeto y garantía de los derechos de todos/as. Los aspectos más directamente relacionados con la mejora de la convivencia están recogidos en nuestro Plan de Convivencia.

Art. 19 **NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EN GENERAL**

- 1 Se respetará el horario del centro establecido en el artículo 8 de este reglamento.
2. Los profesores/as acompañan a sus alumnos/as en las entradas, salidas y tiempos de recreo por las escaleras, vigilando que no alboroten y vayan con orden.
- 3 Durante los tiempos de recreo y horario del comedor las clases permanecerán cerradas.
- 4 Durante las clases, salvo en casos especiales, no se saldrá al aseo.
- 5 Los alumnos/as no podrán ser expulsados al pasillo durante las clases.
- 6 Durante los recreos no están permitidos los balones, excepto en el lugar estipulado para ello.
- 7 Durante el horario escolar los alumnos/as no podrán salir del centro si no los acompañan sus padres/madres o un familiar. Motivo que se comunicará al tutor/a por escrito.
- 8 Cualquier miembro de la Comunidad escolar procurará **ser puntual** y no llegar tarde a clase, sin una causa justificada.
- 9 Se debe permanecer en el aula, entre clase y clase, aunque no haya profesor/a.
- 10 Se debe respetar **el trabajo** de profesores/as y compañeros/as.
- 11 Respetaremos a todo el personal que trabaja en el centro.
- 12 Tanto el material como el mobiliario del centro lo cuidaremos como si fuese nuestro.
- 13 Dejaremos nuestro entorno ordenado antes de salir de clase.
- 14 Entre todos fomentaremos un **ambiente tranquilo y cordial** que facilite la relación y el trabajo en el centro.

15 No traer al colegio ni a las excursiones móviles.

Art. 20 CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Según dispone el decreto 39/2008, de 4 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana se especifican a continuación las conductas contrarias, las medidas correctoras y el responsable.

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO		
Conductas contrarias	Medida correctora	Responsable
Llegar tarde injustificadamente.	Amonestación privada. Carta a los padres.	Tutor/a
Reiteración.	Citación a los padres.	Tutor/a
Faltas injustificadas de asistencia.	Comunicación a la J. de Estudios que pasará informe a Servicios Sociales.	J. de Estudios
Participar en juegos violentos y agredir físicamente a los/las compañeros/as.	Amonestación verbal. Parte de incidencias. Suspender el derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.	Tutor/a
Reiteración.	Carta a padres y citación.	Dirección. C.Convivencia
Permanecer fuera del aula injustificadamente.	Amonestación privada. Parte de incidencias.	Profesor/a en el aula
Reiteración.	Carta a padres. Citación.	Tutor/a
Salir del centro en horario lectivo sin permiso.	Aviso inmediato a los padres y/o policía local. Citación a los padres. Suspender el derecho a participar en actividades extraescolares o	Tutor/a. Encargado/a de comedor. J. de Estudios

Reiteración.	complementarias del centro y parte de incidencias. Apertura de expediente.	Dirección. C. Convivencia
Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases. Reiteración	Amonestación por escrito. Parte de incidencias.	Profesor/a en el aula J. de Estudios/dirección
Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa. Reiteración	Amonestación verbal, parte de incidencias y privación de tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Amonestación por escrito y suspensión al derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.	Profesor/a en el aula J. de Estudios/ dirección
Reiteración	Apertura de expediente disciplinario	Dirección
El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro. Reiteración	Amonestación por escrito, parte de incidencias y reposición. Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	Tutor/a y Profesor/a en el aula J. de estudios/ dirección
Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa. (Agresiones físicas) Reiteración	Amonestación verbal y privación de tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Parte de incidencias. Amonestación por escrito y suspensión al derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.	Tutor/a y profesor/a en el aula J. de estudios/ dirección

	Si persisten estas conductas.	Aula de convivencia (máximo 5 días) Y según la gravedad de los hechos (valoración realizada por la comisión de convivencia) se realizará una apertura de expediente académico.
La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Reiteración	Amonestación por escrito. Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	Profesor/a en el aula J. de estudios/ dirección
La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.	Comparecencia inmediata de la familia ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	J. de estudios/ dirección
La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro. Reiteración	Amonestación por escrito, parte de incidencias. Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	Tutor/a J. de estudios/ dirección
El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales.	J. de estudios/ dirección
La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.	Amonestación por escrito, parte de incidencias.	Tutor/a

Reiteración	Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	J. de estudios/ dirección
La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.	Amonestación por escrito, parte de incidencias.	Profesor/a en el aula
Reiteración	Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director/a.	J. de estudios/ dirección
Acciones de acoso escolar.	Se actuará según protocolo Plan PREVI	Tutor/a
Reiteración.		J. de estudios y Director/a.

CAPÍTULO IX: DEL COMEDOR ESCOLAR.

El Comedor Escolar es un servicio educativo complementario que debe atender a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase.
- Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
- Mantener posturas correctas en la mesa.
- Desarrollar hábitos en el uso adecuado de los utensilios relacionados con la comida.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educaciones básicas en la mesa.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayuda a los más pequeños ...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso comunitario.

3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales y deportivos.

Su funcionamiento está regulado por la normativa vigente, DECRETO 122/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el precio público por el servicio de comedor prestado por los centros de enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana. [2001/X6897]

ORDEN 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación. [2012/7958]

ORDEN 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación. [2016/6403]

Art. 21 Funcionamiento.

1. El servicio de comedor escolar funcionará de septiembre a junio.
2. El servicio de comedor escolar tiene un horario comprendido entre las 14 horas hasta las 17h, con dos horarios de recogida a las 15: 30h o a las 17h (septiembre y junio de 13 a 15h)
3. El Consejo Escolar determinará, antes del comienzo de curso y previo estudio por la comisión económica y de comedor, las diferentes ofertas presentadas en el centro sobre la empresa encargada de la elaboración de la comida.
4. El C. Escolar aprobará el Plan de Comedor y el presupuesto detallado para cada curso antes del comienzo del mismo.
5. El Consejo Escolar velará por el buen funcionamiento de este servicio, sancionará las faltas graves y muy graves de los alumnos/as comensales, según RRI de comedor.
6. La capacidad máxima del comedor será estudiada por el Consejo Escolar, curso a curso, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y la mejor organización posible para que este servicio se realice en las mejores condiciones. Si hubiese más solicitudes que plazas, para que lo anteriormente descrito se pudiera cumplir, se establecen los siguientes criterios de admisión y baremación de solicitudes:
 - Ser beneficiario de ayuda de comedor, según puntuación obtenida por la Conselleria
 - El cumplimiento de las normas de comedor en años anteriores.

En todo caso el no saldar la deuda de las cuotas de años anteriores supondrá la no admisión en el comedor escolar

7. El menú del comedor será único. Cuando por una causa justificada (enfermedad o motivos religiosos), un alumno/a necesite cualquier modificación del menú establecido lo comunicará al encargado del comedor.
8. Los alumnos/as que, por prescripción médica, deban seguir un régimen de comidas o tengan alergia algún alimento, deberán traer el certificado médico y entregarlo en secretaría. No aportar dicho certificado implicará que no sea atendida dicha circunstancia.
9. De igual forma, los alumnos/as que por prescripción médica deban tomar algún medicamento, deberán rellenar un impreso de autorización para la administración de fármacos según protocolo establecido en la normativa vigente. Dicha autorización se entregará en secretaria. Como en el caso anterior el no cumplir con estos requisitos, ocasionará que no sea atendida la demanda.
10. El menú estará a disposición de las familias mensualmente a través de la página web del centro. Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos, complementando en el resto de comidas lo ingerido en el Comedor.

Art. 22 Personal del comedor

El personal que atenderá el funcionamiento del comedor será:

El director/a, cuyas funciones en relación con el comedor escolar, serán las siguientes:

- Elaborar, con el equipo directivo, el plan de funcionamiento del servicio como parte del plan anual de centro.
- Coordinar las actividades del comedor escolar
- Mantener, en su caso, la relación directa con el responsable de la empresa que se encuentre prestando el servicio, velando por el

adecuado cumplimiento del contrato suscrito, comunicando al Consejo Escolar las disfunciones que se puedan observar.

- Ejercer la jefatura del personal que se encuentre prestando sus servicios en el centro, como consecuencia de la contratación o de la concertación de la gestión del servicio.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.
- Realizar las contrataciones de servicios y suministros, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Encargado/a del comedor: La persona responsable del comedor deberá ser miembro de la plantilla docente del centro. Será designado o designada por el consejo escolar del centro a propuesta del director o directora.

Sus funciones serán:

- Coordinación de las actividades educativas y recreativas que se lleven a cabo durante la duración del servicio de comedor escolar.
- Revisión y control del funcionamiento del comedor escolar.
- Información a las familias de los comensales de las incidencias debidas a su comportamiento durante el uso del comedor escolar.
- Ejercer de interlocutor con los usuarios, servicios provinciales y autonómicos de educación, empresas y otros proveedores.
- Elaborar el inventario de bienes adscritos al comedor.
- Registrar y verificar la actividad económica.

Personal de cocina: dos cocineros/as y un ayudante de cocina (según número de comensales), que se ocuparán de la elaboración de las comidas en base a los menús aprobados y suministrados por la empresa hostelera.

Personal de atención y vigilancia, monitores/as: estará formado por personal contratado por la empresa hostelera en las condiciones y número exigido según el número de comensales.

Sus funciones serán:

- Vigilancia, acompañamiento y custodia de los niños desde la salida de clase, durante la comida y hasta el final del horario de comedor.
- Desarrollo del programa de actividades elaborado para antes y/o después de la comida.
- Atención y enseñanza a los comensales de hábitos de comportamiento sociales y manipulativos en el comedor, así como la información en materia de orientación para la salud, cuidado del menaje del comedor, etc.
- Colaborar en las tareas y cometidos relacionados con el comedor que el encargado sugiera.
- Atención y vigilancia del alumnado en cualquiera de las dependencias donde se desarrolle la actividad.
- Comunicar al encargado de comedor, de palabra o por escrito, según la gravedad de los hechos, las incidencias que, en contra del normal funcionamiento y la convivencia, se produzcan por los alumnos comensales.

Los padres deberán:

- Colaborar con el profesorado y monitores/as en el buen funcionamiento del comedor escolar, inculcando a sus hijos desde casa, hábitos de respeto hacia las personas (compañeros, personal de cocina, monitoras, profesores...) y las cosas (menaje del comedor); higiene alimenticia; buen comportamiento dentro y fuera del comedor escolar; etc.
- Sugerir cuantas iniciativas y aportaciones consideren necesarias para la mejora en el servicio de comedor escolar.

Art. 23 Derechos y deberes

1. Los/las alumnos/as comensales.

Derechos:

- a) A recibir una correcta formación en hábitos de alimentación e higiene antes y después de las comidas.
- b) A ser respetados y atendidos correctamente por el personal del servicio de comedor.
- c) A recibir una alimentación equilibrada en cantidad y calidad.
- d) Participar en las actividades y talleres de la programación.

Deberes:

- a) Respetar a todo el personal encargado del servicio de comedor y obedecer a cualquiera de ellos en las indicaciones que vayan encaminadas al orden, buen funcionamiento y correcta convivencia de los componentes del comedor.
- b) Lavarse las manos a la entrada y salida, usar correctamente los utensilios y cualquier otro material, no ensuciar el suelo, mesas o sillas, no sacar comida fuera del comedor y no tirar comida ni dejarla sin justificación.
- c) Comer con orden, hablando en voz baja y sin provocar alboroto.
- d) No salir del centro durante el horario del comedor, sin el permiso expreso del encargado autorizado anteriormente por el/la padre/madre.
- e) Usar correctamente las dependencias del centro. En caso de provocar algún desperfecto en las instalaciones interiores o exteriores serán responsables los/as alumnos/as que lo hayan causado.
- f) En el caso de no querer participar en las actividades organizadas en el Proyecto Educativo de Comedor se presentará renuncia por escrito.

2. Los/as monitores/as

Derechos:

- a) A ser respetados y tratados con corrección por alumnos/as y compañeros/as.
- b) A participar en la planificación del comedor. A través de sus representantes.

- c) A organizar y proponer actividades que vayan encaminadas a mejorar el servicio de comedor.

Deberes:

- a) Cumplir las funciones según normativa vigente.
- b) Cumplir las normas establecidas en este Reglamento.
- c) Informar al encargado/a de comedor de cualquier falta grave de los alumnos/as comensales.
- d) Informar de sus ausencias al encargado del comedor y a la empresa contratante con la antelación suficiente para poder garantizar la correcta atención de los usuarios de comedor.

Art. 24 plazos de solicitud del comedor escolar

En el mes de **junio** se abrirá un plazo de 10 días para solicitar plaza en el comedor para todo el año. Al final del periodo se publicará la lista de solicitantes y se abrirá un plazo de 5 días para reclamaciones. Tras lo cual se expondrá en los tabloneros del colegio la lista definitiva. Del 1 al 15 de septiembre se abrirá un plazo extraordinario para entrega de solicitudes.

- ❖ **Será imprescindible para que sea admitida la solicitud en el comedor escolar no tener pendiente el pago de ningún recibo de años anteriores.**
- ❖ **Para darse de baja voluntaria del Servicio de Comedor será necesario hacerlo por escrito en la Secretaría del Centro, con una semana de antelación. Dicho alumno no podrá volver a ser fijo durante ese curso escolar.**

Art. 25 forma de pago

- El recibo mensual se efectuará mediante domiciliación bancaria, para lo cual deberán rellenar los datos necesarios en el impreso de solicitud.
- Los recibos se pasarán al cobro el día 15 de cada mes.
- La devolución de un recibo domiciliado será comunicada a los padres o tutores para que realicen el pago antes de que finalice el mes.
- El impago de una cuota y la morosidad continuada sin causa justificada por parte de los padres o tutores, será causa de la baja en el servicio de comedor de los hijos a su cargo; sin que ello suponga la cancelación de la deuda que hasta ese momento se tenga contraída con el comedor.
- Los alumnos becados que no paguen la parte que no cubre la beca, cuando consuman el dinero de la misma causaran baja del servicio de comedor escolar.
- Se consideran alumnos esporádicos a aquellos que necesiten usar el Servicio de Comedor algún día determinado.

La prestación del Servicio a estos alumnos estará sujeta a la disponibilidad de plazas, mediante bonos o días sueltos (mediante pago por ingreso bancario).

- El uso en días sueltos del comedor deberán notificarlo el día que se quiera hacer uso del mismo presentando el resguardo del ingreso bancario en secretaría antes de las 9:00h del mismo día. Los bonos serán adquiridos con anterioridad.

Cada bono servirá para cinco días y podrá ser utilizado a lo largo de todo el curso.

Su coste será aprobado anualmente por el Consejo Escolar.

- Los comensales esporádicos deberán pagar los bonos a través de un ingreso en la cuenta del Colegio. En el recibo constará el nombre y apellidos del alumno, así como el nivel en el que está matriculado. La copia del recibo que les da el Banco será la que deberán presentar en Secretaría para canjearla por los BONOS de cada comida.
- En caso de que un alumno/a falte 5 días seguidos o más por causa debidamente justificada se les descontará la parte correspondiente del

menú de dichos días, únicamente al alumnado NO BECADO y se descontará al mes siguiente.

Art. 26 De las conductas contrarias al buen funcionamiento del comedor.

En todas aquellas conductas que contravengan los deberes de los alumnos/as comensales se tomarán las siguientes medidas:

1. Faltas leves

a) Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal de comedor.
2. No lavarse las manos o los dientes.
3. Entrar o salir del comedor desordenadamente.
4. Entrar al comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros...)
6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios: cubiertos, bandejas, platos, servilletas, etc.
7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
8. Hacer ruido o gritar.
9. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones leves

1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio, limitado a ese día.
4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores/as, los encargados/as y por el director/a.

2. Faltas graves

a) Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Faltar al respeto al personal de comedor.
3. No respetar el material.
4. Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Comedor.
5. Salir del Comedor sin permiso de la Monitora.
6. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
7. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
8. No comer nada de lo servido y tirarlo sin permiso.
9. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones graves

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Y además:

1. Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
4. Servicios de ayuda a la comunidad educativa de comedor.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Encargado o el director del Centro y serán comunicadas a los padres.

3. Faltas muy graves

a) Se consideran faltas muy graves

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
3. Desobedecer reiteradamente las indicaciones de las monitoras.

4. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves y además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 1 día a 1 mes), esta sanción será impuesta por el director /a del Centro.
2. Dar parte a la Comisión del comedor que tomará las medidas oportunas, pudiendo privar del derecho a usar el servicio de comedor si la falta es reiterada.

CAPÍTULO X: DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Art.27

Las actividades complementarias escolares son las que organiza el centro, de acuerdo con la programación anual, durante el horario escolar.

El profesorado, a principio de curso, y a través de las reuniones de ciclo, facilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares, complementarias y extraescolares.

Las actividades extraescolares organizadas fuera del horario escolar deberán realizarse en espacios y horas previamente fijados por la dirección del centro, una vez aprobadas por el Consejo Escolar.

El alumnado que no siga las indicaciones de los responsables de las actividades, manteniendo actitudes contrarias a las normas de convivencia, será sancionado.

CAPÍTULO XI: DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Art.28. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN PEDAGÓGICA

Está formada por el director/a, el jefe/a de estudios y al menos, dos profesores/as y dos padres/madres de alumnos.

Tendrá como competencias:

- Proponer las directrices para la elaboración del PEC y asesorar en la revisión del mismo cuando su evaluación interna lo aconseje.

La comisión pedagógica, asimismo, tendrá como funciones asesorar, valorar, informar y proponer al consejo escolar sobre:

- La adopción de criterios para la elaboración de la PGA; actividades extraescolares y complementarias; actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales en las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- La evolución del proceso de enseñanza aprendizaje en el centro, a través de los resultados de las evaluaciones y del análisis que el claustro de profesores realice; así como de aquellas evaluaciones que, sobre el centro, realice la Administración Educativa.

Art.29 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Está integrada por el director/a, jefe/a de estudios y al menos, dos padres/madres y dos profesores/as. Ocasionalmente podrán ser consultadas personas ajenas a esta Comisión cuando las circunstancias lo requieran.

Tiene como competencias:

1. Velar porque en las actividades escolares se respeten los derechos de profesores/as, alumnos/as y padres/madres, así como hacer que estos cumplan sus deberes.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias (actividades específicas, campañas, talleres, implicación de instituciones.) para garantizar los derechos de los miembros integrantes de la comunidad educativa e

impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.

3. Proponer actividades específicas orientadas a la mejora de la convivencia en el centro.
4. Asesorar al claustro en la resolución de conflictos para favorecer la convivencia entre la comunidad escolar.
5. Asesorar al equipo directivo en la adopción de medidas cautelares, previas a la incoación de procedimientos disciplinarios a los alumnos/as.
6. Colaborar con el director/a para asegurar las garantías procedimentales en la tramitación de los expedientes disciplinarios, interviniendo en primera instancia en los expedientes que puedan abrirse y decidir así, si procede o no, su elevación al Consejo Escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Art.30 Revisión del Reglamento.

Para cualquier modificación del contenido del presente reglamento será necesaria su solicitud por parte de un tercio, al menos, de los miembros del consejo escolar, acompañadas de las enmiendas propuestas o de un texto alternativo, si se considera oportuno.

En este caso, el procedimiento de debate será el mismo que el de su elaboración.

Vº Bº La directora

El secretario

Fdo: Mª del Pilar Grande Martínez

Nicolás Antón Sánchez

Reglamento de Régimen Interior

10 de julio de 2018

Sant Joan d'Alacant, 10 de julio de 2018